19708 -

Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
REGISTRADO
17 JUN. 2011
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y ARCHIVO

FOLIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO
(Nº 35.627)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal el ciclo 2011-2012 de Conferencias, Seminarios, VIII Foro Nacional sobre el tema: Fe, Ciudadanía, Estado y Derechos Humanos organizado por "Confraternidad de Líderes Cristianos" de la ciudad de Rosario y Zonas Aledañas del Centro de Investigación, Estudio y Capacitación Eclesiástica y Teológica dependiente de la Iglesia Cristiana Evangélica "Discípulos de Nuestro Señor Jesucristo".

Art. 2º.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a la Confraternidad de Líderes Cristiano, con domicilio en calle Dr. Arévalo 6.230 de nuestra ciudad, con la transcripción del artículo 4 de la Ordenanza N 7.986/06, que establece: "El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".

Art. 3º.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7 de la Ordenanza N 7.986/06 modificado por Ordenanza 8.559 que establece: "Cuando se otorgue el reconocimiento de "Interés Municipal" en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario."

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 09 de junio de 2011.-

CM
REALIZÓ
V° B°

Raúl Fernandez
Secretario General Administrativo
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 187.844-C-2011-C.M.

///sario, 22 de junio de 2011

CUMPLASE, COMUNIQUESE Y DESE A LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO.

Lic. FLORENCIA BALESTRA
Sub-Secretaria de Salud y Educación
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

INTENDENCIA MUNICIPAL ROSARIO

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario